



EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Crease el proyecto “DEMOCRACIA JOVEN”, en el ámbito del
----- Concejo Deliberante, invitando a las escuelas a participar del
mismo, con siete alumnos que desempeñaran la función de Concejales y serán
elegidos de acuerdo a lo establecido en el art. 21 de la Carta Orgánica Municipal,
arts. 118 y 128 bis de la Ley provincial 2431.--

ARTICULO 2º: El desarrollo de las sesiones se realizará respetando el Reglamento
----- interno.-

ARTICULO 3º: Para participar de este proyecto las autoridades escolares deberán
----- solicitar autorización al Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-----

**Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, el día 13
de abril de 2000.-**

CONCEJO DELIBERANTE S.A.O.

DEROGADA POR:

ORDENANZA N° 3904/12

SAN ANTONIO OESTE, 04/05/12

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 13 de Abril de 2000, mediante la cual se crea el proyecto “DEMOCRACIA JOVEN”, en el ámbito del Concejo Deliberante, invitando a las Escuelas a participar del mismo, con siete alumnos que desempeñarán la función de Concejales y serán elegidos de acuerdo a lo establecido en el Art. 21º de la Carta Orgánica Municipal, Arts. 118 y 128 bis de la Ley Provincial 2431 y demás disposiciones establecidas en la presente norma; y



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
CONCEJO DELIBERANTE

Provincia de Río Negro

PODER LEGISLATIVO

1710

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-----

DECRETO N° 036

San Antonio Oeste, 14 de Abril de 2000

**REGISTRA BAJO EL NUMERO 1710 DEL LIBRO N° 9 DE ORDENANZAS
MUNICIPALES.-**